

CIRCULAR 44/2010

México, D.F., 31 de diciembre de 2010.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95

El Banco de México, con el objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y de dar a conocer a esas instituciones los períodos de cálculo del límite de admisión de pasivos y del régimen de inversión para las operaciones en moneda extranjera del 2011 al 2013, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24, 26, 32 y 33 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 8° párrafos cuarto y séptimo, 10, 17 fracción I y 25 Bis 1 fracción IV del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de participar en la expedición de disposiciones a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Regulación y Supervisión, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México fracciones III y XII, ha resuelto modificar el Anexo 12 de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“ANEXO 12

CALENDARIO DE PERÍODOS PARA EFECTOS DEL CÁLCULO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL M.13.42.

Fecha inicial del período	Fecha final del período
20 de enero de 2011	16 de febrero de 2011
17 de febrero de 2011	16 de marzo de 2011
17 de marzo de 2011	13 de abril de 2011
14 de abril de 2011	11 de mayo de 2011
12 de mayo de 2011	08 de junio de 2011
09 de junio de 2011	06 de julio de 2011
07 de julio de 2011	03 de agosto de 2011
04 de agosto de 2011	31 de agosto de 2011
01 de septiembre de 2011	28 de septiembre de 2011

29 de septiembre de 2011	26 de octubre de 2011
27 de octubre de 2011	23 de noviembre de 2011
24 de noviembre de 2011	21 de diciembre de 2011
22 de diciembre de 2011	18 de enero de 2012
19 de enero de 2012	15 de febrero de 2012
16 de febrero de 2012	14 de marzo de 2012
Fecha inicial del período	Fecha final del período
15 de marzo de 2012	11 de abril de 2012
12 de abril de 2012	09 de mayo de 2012
10 de mayo de 2012	06 de junio de 2012
07 de junio de 2012	04 de julio de 2012
05 de julio de 2012	01 de agosto de 2012
02 de agosto de 2012	29 de agosto de 2012
30 de agosto de 2012	26 de septiembre de 2012
27 de septiembre de 2012	24 de octubre de 2012
25 de octubre de 2012	21 de noviembre de 2012
22 de noviembre de 2012	19 de diciembre de 2012
20 de diciembre de 2012	16 de enero de 2013
17 de enero de 2013	13 de febrero de 2013
14 de febrero de 2013	13 de marzo de 2013
14 de marzo de 2013	10 de abril de 2013
11 de abril de 2013	08 de mayo de 2013
09 de mayo de 2013	05 de junio de 2013
06 de junio de 2013	03 de julio de 2013
04 de julio de 2013	31 de julio de 2013
01 de agosto de 2013	28 de agosto de 2013
29 de agosto de 2013	25 de septiembre de 2013
26 de septiembre de 2013	23 de octubre de 2013
24 de octubre de 2013	20 de noviembre de 2013
21 de noviembre de 2013	18 de diciembre de 2013
19 de diciembre de 2013	15 de enero de 2014"

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 20 de enero de 2011.